Revista de Climatología

Volumen 26 Edición Especial Ciencias Sociales

Vol. 26 (2026): 178-188 ISSN 1578-8768
©Copyright of the authors of the article. Reproduction and diffusion is allowed by any means, provided it is done without economical benefit and respecting its integrity.

Implicancias del principio de especialidad en la cooperación jurídica internacional en materia penal

Chirre Castillo Elmer Atilio[1]*

[1] Escuela de Posgrado. Universidad Nacional Federico Villarreal. Perú.

*Autor para correspondencia: Chirre Castillo Elmer Atilio

(Recibido: 03-11-2026. Publicado: 10-11-2026.)
DOI: 10.59427/rcli/2026/v26cs.178-188

Resumen

En la investigación que se ha realizado se planteó como objetivo establecer el análisis de las implicancias del principio de especialidad en la cooperación jurídica internacional en materia penal, tomando en consideración su relevancia ante el constante desafío del crimen organizado transnacional y la exigencia de que se asegure una efectiva persecución penal respetando la autonomía del Estado, así como las garantías procesales y los derechos fundamentales. La labor investigativa realizada bajo el enfoque cualitativo, fue de tipo básico, con un paradigma naturalista y de diseño fenomenológico, participaron cinco profesionales con alta especialización en cooperación jurídica internacional en materia penal, quienes fueron elegidos a través del muestreo no probabilístico intencional. Cabe resaltar que se ha utilizado como técnica la entrevista, asimismo el instrumento aplicado fue una guía conformada por ocho preguntas abiertas. La data fue examinada a través de un estudio temático cualitativo, tomando en consideración las categorías: principio de especialidad y cooperación jurídica internacional. Tomando en cuenta el resultado que se logró obtener, se evidencia que el principio de especialidad está limitando la aplicación del ius puniendi del Estado requirente, el mismo que impide la ampliación unilateral del juzgamiento por actos previos diferentes a los permitidos. Por otra parte, los especialistas resaltaron la relevancia para que se proteja debidamente la soberanía estatal, garantizando que se realice un debido proceso y consolidando la seguridad jurídica. En relación a la extradición, se ha identificado la obligatoriedad de que se requiera una serie de permisos dados en forma complementaria cuando resulte ser necesaria la ampliación de una imputación penal. En materia de cooperación jurídica desde el plano internacional, se ha resaltado la importancia de que se cumplan las condiciones que se fijaron en la asistencia jurídica mutua, para la utilización de información y todo elemento que sea probatorio. Se ha concluido que la aplicación adecuada de los parámetros establecidos por el principio de especialidad va contribuir al fortalecimiento de la confiabilidad entre Estados y la validez de la colaboración en materia penal dado entre los mismos, facilitando que se armonice la constante lucha contra lo impune respetando toda garantía jurídica fundamental.

Palabras claves: *Principio de especialidad, cooperación jurídica internacional, soberanía estatal, debido proceso, extradición, asistencia jurídica mutua..*

Abstract

The research conducted aimed to analyze the implications of the principle of specialty in international legal cooperation in criminal matters, considering its relevance in the face of the constant challenge of transnational organized crime and the need to ensure effective prosecution while respecting state autonomy, procedural guarantees, and fundamental rights. The research employed a qualitative approach, was basic in nature, and used a naturalistic paradigm with a phenomenological design. Five lawyers with a high degree of specialization in international legal cooperation in criminal matters, selected through purposive non-probability sampling. The interview technique was used, and the instrument applied was a guide consisting of eight open-ended questions. The data was examined through a qualitative thematic study, considering the categories of the principle of specialty and international legal cooperation. Taking into account the results obtained, it is evident that the principle of specialty is limiting the application of the requesting State's right to punish (ius puniendi), which prevents the unilateral expansion of prosecution for prior acts other than those permitted. Furthermore, the specialists emphasized the importance of duly protecting state sovereignty, guaranteeing due process, and strengthening legal certainty. Regarding extradition,

the requirement for a series of supplementary permits when it is necessary to extend the criminal charges has been identified. In terms of international legal cooperation, the importance of complying with the established conditions on mutual legal assistance for the use of information and all evidentiary elements has been highlighted. It has been concluded that the proper application of the parameters established by the principle of specialty will contribute to strengthening trust between States and the validity of cooperation in criminal matters between them, facilitating a harmonized fight against impunity while respecting all fundamental legal guarantees.

Keywords: *Principle of specialty, international legal cooperation, state sovereignty, due process, extradition, mutual legal assistance.*

1. Introducción

La cooperación jurídica internacional insertada en el área penal representa un importante y esencial instrumento utilizado para combatir el crimen organizado transnacional, en la cual resulta evidente que su proliferación ha logrado trascender los límites territoriales generando una serie de retos que resultan ser inéditos para la justicia (Villalta, 2017). Modalidades delictivas como la minería ilegal (Santos et al., 2026), lavado de activos (Romero et al., 2026), actos ligados a la corrupción (Ahmadov, 2026) y también la ciberdelincuencia (Torres y Zúñiga, 2025) han demandado coordinadas respuestas entre Estados, a través de procesos ligados a la asistencia jurídica mutua, extradición, equipos investigativos, pero el requerimiento de una eficaz persecución penal debería estar armonizada respetando los esenciales derechos, el debido proceso y la soberanía estatal (Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, 2023). En esta coyuntura, resulta importante la aplicación del principio de especialidad, puesto que establece una serie de limitaciones a la aplicación del ius puniendi del Estado que lo necesita y garantizando la observancia de los requisitos que recibieron la aprobación del Estado requerido (Acuña, 2026).

Por otra parte, se realizan planteamientos de una serie de desafíos que se vinculan con la extensión de las extradiciones y la utilización de mecanismos de prueba que fueron recabados por medio de la colaboración de otros países, hechos que necesitan determinados criterios de índole jurídico dados de manera clara para que se eviten actuaciones arbitrarias (Herrera et al., 2026). En España, el Tribunal Constitucional (2024) ha examinado toda garantía procesal en las extradiciones, donde se evidencia la relevancia de que se respeten tanto los derechos esenciales como la condición de entrega. En Colombia, la Corte Suprema de Justicia (2024) subrayó la importancia de que se apliquen los convenios internacionales uniformizando los criterios ligados a la jurisprudencia para que pueda asegurarse la certeza jurídica en todo trámite ligado a la extradición En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2024) ha establecido los parámetros de protección judicial ante cualquier decisión de extradición, en la cual se resalta la relevancia de que se prevenga cualquier afectación irreparable al derecho individual. En Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2025), a través del Decreto Supremo N.º 015-2025-JUS, ha establecido que todo juzgamiento que se ha dado por hechos anteriores diferentes necesita del consentimiento del Estado que lo requiere.

Descripción del problema

La cooperación jurídica internacional en materia penal muestra una serie de inconvenientes vinculados con la ejecución del principio de especialidad, con mayor énfasis en la extradición, debido proceso, soberanía estatal y la asistencia jurídica mutua (Belkhatir y Bouzid, 2026). Por otra parte, se ha evidenciado mediante el diagnóstico diversas problemáticas al interpretar las limitaciones del ius puniendi del Estado requirente, la observancia de las condiciones que se fijaron por el Estado requerido y la tutela de los esenciales derechos, cabe resaltar que se ha presentado cierta controversia en relación a la ampliación de la extradición y el empleo de los materiales probatorios que se obtuvieron a través de los diversos mecanismos internacionales de cooperación, esencialmente, la asistencia jurídica mutua. De continuar el mencionado problema, se producirá situaciones conflictivas entre estados, vulneración al debido proceso, perjuicios a la certeza jurídica y la restricción de la efectividad de la persecución del delito. Asimismo, la aplicación de medios probatorios al margen de toda condición autorizada podrá poner en una situación riesgosa la validez de las indagaciones y el actuar del equipo encargado de la labor investigativa.

Ante el panorama señalado, el control de la proyección fomenta la consolidación de las interpretaciones dadas en forma homogénea del principio de especialidad, garantizando las herramientas necesarias que permitan respetar la soberanía estatal estableciendo los más claros criterios para que se amplie la extradición así como la asistencia jurídica mutua, bajo estas perspectivas se pretende la armonía de la cooperación penal en sede internacional con los derechos humanos, legalidad y la funcionalidad del sistema procesal. Con lo expuesto se formuló el problema general: ¿Cuáles son las implicancias del principio de especialidad en la cooperación jurídica internacional en materia penal?

Como antecedentes internacionales se tomó en consideración las siguientes:

Gutiérrez (2024), en España, ha concluido que la asistencia recíproca dada entre las diversas jurisdicciones nacionales en el plano penal deberá ser desarrollada con el debido respeto a todo principio esencial de los derechos humanos y del orden jurídico, por otra parte, ha resaltado que los componentes de cooperacion entre Estados necesitan de limitaciones jurídicas que puedan garantizar la certeza del derecho y generen impedimientos a las diligencias que resulten ser contrarias al debido proceso. Fontestad (2023), en España, ha concluido que el principio de especialidad ha establecido ciertas limitaciones al juzgamiento de individuos entregados por acciones anteriores distintas de los autorizadas desde un inicio, pero la excepción señalada en la norma europea tienden a condicionar su ejecución, lo cual revela la urgencia de que se compatibilice la operatividad de la asistencia judicial que se da entre los Estados a la par con la garantía procesal. López (2023), en México, ha concluido que el proceso de extradiciones deberán estar adecuadas a los parámetos internacionales concernientes a los derechos de las personas, donde se garantice el debido proceso y la legitimidad. Asimismo, se ha destacado que se requiere garantizar el fortalecimiento de las salvaguardas legales ante la ejecución del poder punitivo estatal, donde se promueva una colaboración internacional en materia penal muestre compatibilidad con las obligaciones que derivan de los tratados.

Como antecedentes nacionales se optó por considerar las siguientes, Navarro y Quispe (2025), establecieron a manera de conclusión que la cooperación jurídica internacional ha presentado limites operativos y normativos, los mismos que han dificultado la persecución transnacional de delitos. Los hallazgos han evidenciado que se requiere del fortalecimiento de los elementos de asistencia jurídica mutua y la extradición, donde se garantice el debido respeto de la soberanía del Estado y todo compromiso internacional que asuman los Estados. Zuñiga (2023), concluyó que la cooperación jurídica internacional en materia penal necesita del fortalecimiento de los componentes de integración judicial y acciones que faciliten que los Estados puedan realizar las coordinaciones respectivas. Igualmente, se ha resaltado la relevancia de crear diversad herramientas legales que puedan facilitar las acciones penales que traspase las fronteras con el debido respeto de la soberanía del Estado, los tratados dados entre los Estados así como derechos procesales de las personas que resultaron imputadas.

Ugaz (2022), determinó a manera de conclusión que la entrega extradicional suele representar un importante instrumento de asistencia judicial dado entre Estados en el plano penal, cuya utilización asegurará que se garantice el proceso y las libertades más básicas, por otra parte, ha destacado que al respetar la garantía procesale así como el compromiso con otros paises es importante para que pueda legitilizarse una actuación judicial que se de entre los Estados. En relación a la justificacion practica, ha facilitado la identificación de las diversas consecuencias del principio de especialidad en la cooperación jurídica internacional en materia penal, brindando diversos aportes de los criterios que se requieren para establecer mejoras en materia de asistencia jurídica mutua y extradiciones. Asimismo, va contribuir al fortalecimiento de la soberanía del Estado, garantizando de esta manera que se ejecute el debido proceso y se promuevan las acciones judiciales que respeten los derechos esenciales.

La investigación está justificada desde el punto de vista metodológico en vista que utiliza el enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, a traves de la aplicación de la entrevista ejecutado a cinco profesionales con especialización en esa area del Derecho. El estudio temático facilita la interpretación de las percepciones y experiencias acerca del principio de especialidad, con plena identificación de las consecuencias que se relacionen con la soberanía del Estado, la extradición, debido proceso y asistencia jurídica mutua. El trabajo investigativo está justificado teóricamente debido a que va contribuir a la ampliación de conocimientos jurídicos acerca del principio de especialidad en la cooperación penal internacional, se fortalecerán los doctrinales fundamentos con la soberanía de los Estados, el debido proceso y las límitaciones del ius puniendi, con el aporte de mecanismos para que se comprenda la ejecución en la colaboración internacional.

El trabajo investigativo está justificado legalmente en vista a que realiza un detallado analisis al principio de especialidad en conformidad a la Constitución Política del Perú en su articulo 37, referente a temas de extradición; el artículo 139, inciso 3, que se relaciona con el debido proceso; y tambien del Código Procesal Penal en su artículo 520 la misma que resalta las consecuencias de la extradición autorizada, por otra parte, tambien toma en consideracion la Convención Interamericana en su articulo 25 en asuntos ligados a la Asistencia Mutua en el ámbito Penal, estableciendo toda restricción a la utilización de pruebas e información, donde se contribuya a brindar las garantias necesarias para la legalidad, soberanía del Estado así como los esenciales derechos. Por otra parte, está justificado socialmente pues que coadyuva a que se consolide la credibilidad pública en los mecanismos judiciales y en el combate a la delincuencia que trasciende otros países. Asimismo, impulsa una eficaz colaboración penal internacional, respetando los esenciales derechos, tratado de evitar arbitrariedades y favorezca la seguridad jurídica, la tutela de los individuos y reducir cualquier tipo de posibilidad de que alguna modalidad delictiva queden sin que se le aplique la correspondiente sanción. Las teorias generales del principio de especialidad son las siguientes, Teoría pura del derecho, Kelsen (1945) afirma que el ordenamiento jurídico suele estructurarse como una escalonada agrupación de normativas, en las cuales la validez de cada una de ellas suele estar sustentada en su adecuación a preceptos que posean un rango superior, bajo lo mencionado, el principio de especialidad suele representar una jurídica garantía que delimitarála aplicación del poderío punitivo estatal en conformidad a todo tratado internacional y la condición para la extradición. Su ejecución permitirá que se protega la soberanía del Estado, garantizando la legitimidad de las acciones jurisdiccionales y la prevención de las diversas afectaciones a

las garantías procesales y así como a las libertades esenciales de los sujetos que sean objeto de entrega

Teoría de la jurisdicción penal internacional, Bassiouni (2014) ha desarrollado los distintos sustentos legales de la competencia en materia penal y el hecho de como incide en los trámites de las extradiciones en el plano internacional. El planteo ha reconocido que la aplicación de la potestad punitiva deberá mostrar el debido respeto a las atribuciones de los órganos encargados de impartir justicia así como los acuerdos que se pactaron a niveles interestatales. En esta coyuntura, el principio de especialidad ha delimitado el enjuiciamiento de personas extraditadas limitada a los cargos aprobados, la misma que va colaborar a que se pueda resguardar la soberanía de los Estados, asegurando que se respeten las garantías procesales y evitando persecuciones penales que terminen excediendo los términos que se acuerden para su extradición (Guerrero y Real, 2025). El principio de especialidad constituye una serie de postulados de carácter legal que generalmente suele restringir la facultad de que el Estado solicitante pueda aplicar las respectivas sanciones estableciendo que el individuo que ha resultado extraditado únicamente pueda ser juzgada o inclusive condenada por los cargos admitidos de manera expresa por el Estado que está concediendo tal extradición, y asegurr de esta manera el hecho de respeta la soberanía, a los esenciales derechos y las garantías procesales (Castelar, 2023).

La soberanía estatal consiste en la potestad legal cada Estado posee al aplicar cierto dominio en el plano territorial y considerar determinaciones independientes que encajan con el derecho internacional (Cabrejos y Nieves, 2025). En el ámbito penal, garantizará que la colaboración jurídica pueda respetar toda competencia jurisdiccional así como la condición que se establece para que se autorice la extradición de un individuo (Álvarez, 2021). El debido proceso representa una importante garantía, de carácter esencial que vele por los derechos de todo individuo dentro del marco de los procesos judiciales (Amaro, 2025), por medio de la aplicación de los parámetros del principio de legalidad, el corresondiente ejercicio de la defensa y la fundamentación detallada de las diversas resoluciones (Jaico y Santos, 2026), en lo que respecta a la cooperación penal entre Estados, brinda protección contra acciones que se den con arbitrariedad así como enjuiciamientos que no fueron consentidos (Soto, 2021). Las teorias generales de la categoria Cooperación jurídica internacional fueron las siguientes, Teoría del institucionalismo neoliberal, Keohane (1984) señala que se desarrolla a traves de regímenes e instituciones que determinan reglamentos compartidos, disminuyendo la incertidumbre y facilitando la comunicación coordinada dada entre los Estados. La mencionada teoría va permitir que pueda comprenderse la relevancia de todo tratado y elementos juridicos de cooperación con otros países en el plano penal. Su ejecución está relacionado con la asistencia jurídica mutua y extradiciones, puesto que dichos lementos necesitan de reciproca confiabilidad, del compromiso institucional y procesos dados con la coordinación requerida que facilite darle lucha al crimen transnacional con el debido respeto a toda competencia de la soberanía de cada Estado.

Teoría de las redes transgubernamentales, Slaughter (2003) ha planteado que las cooperaciones con otros paises suele fortalecerse a traves de mecanismos de cooperación dada entre entidades del Estado que estan compartiendo datos articulando actos que le permitan afrontar problemáticas de alcance transnacional, lo mencionado facilitará la comprensión de la relevancia de la cooperación entre fiscales, jueces y toda autoridad que posea las competencias necesarias en el campo penal. Su implementación se encuentra relacionado a la cooperación judicial mutua, al traslado de medios y mecanismos probatorios así como conformación de agrupaciones que faciliten la indagación, elementos que suelen demandar articulaciones entre instituciones y observancia de la atribución jurisdiccional así como de la garantía procesal que se ha pactado en los Estados La cooperación jurídica internacional es la agrupación de procedimientos y mecanismos a traves de la cual los Estados tienden a colaborar con el fin de indagar, perseguir y castigar todo acto ilícito de carácter transnacional (Jiao et al., 2021). Tambien está comprendida la asistencia jurídica mutua y la extradición, donde se promueva el flujo de la información, la observancia de la soberanía de los Estados y las acciones pertinentes que permitan respetar las garantías del proceso (Daler, 2026). La extradición constituye un instrumento donde se fomenta la colaboración jurídica dada entre Estados donde se pone a disposición del otro país a un individuo que ha sido reclamado para que se le procese y aplique una correspondiente pena (Martínez et al., 2026). Su ejecución deberá estar ajustada a todo convenio internacional, a los parámetros del principio de especialidad, en un plano en la cual se respete la soberanía así como a las garantías del debido proceso (Navas, 2026). La asistencia jurídica mutua es un elemento internacional de cooperacion que facilita a los Estados la plena colaboración en procesos e investigaciones de carácter penal a traves del intercambio de datos (Villalta, 2017), recabo de pruebas y realización del actuar judicial, en estricto cumplimiento de toda condición aprobada, los esenciales derechos de todo individuo comprendido así como los acuerdos de indole internacional (Espinoza, 2017). El objetivo general fue, analizar las implicancias del principio de especialidad en la cooperación jurídica internacional en materia penal.

2. Metodología

El paradigma se define como la agrupación de principios, creencias y diversidad de supuestos que direccionan una labor investigativa científica (Palomino y Mejía, 2024), estableciendo la forma en la cual se capta la realidad (Arias et al., 2020), se da la generación del saber y se estudian los hechos que son materia de estudio (Acosta, 2023).

El paradigma naturalista constituye un enfoque de investigación que se encuentra direccionado al entendimiento de los hechos tomando como punto de partida percepciones (Aranda, 2024), vivencias y sentidos que son atribuidas por las personas participantes, tomando en plena consideración su ámbito natural con las metodologias cualitativas de interpretación y estudio detallado (Ramos et al., 2025).

La investigación de tipo básico se encuentra direccionada a la generación de conocimientos teoricos innovadores y a la ampliación del entendimiento de ciertos hechos, sin que se persiga su inmediata ejecución práctica (Bernal, 2022), colaborando de esta manera al desarrollo de un existente conocimiento científico (Hernández et al., 2017).

El diseño fenomenológico facilita la comprensión e interpretación de las percepciones (Ruiz, 2024), experiencias y del significado que toda persona participante atribuye a un determinado hecho (Solis, 2025).

En esta labor investigativa, se va facilitar el estudio detallado de toda perspectiva de profesionales con la debida especialización acerca del principio de especialidad, tomando en cuenta las consecuencias en la soberanía del Estado, cooperación internacional en lo penal internacional y el debido proceso.

La población que se sometió al analisis fue constituido por profesionales con la debida especialización en Derecho con experiencias y conocimientos en cooperación y colaboracion jurídica en el plano internacional en materia penal, con mayor enfasis en la ejecución del principio de especialidad, la extradición, soberanía de los Estados, las garantías del debido proceso y la cooperación jurídica recíproca.

Las personas que participaron del proceso son cinco profesionales con la debida especialización en el campo del Derecho, quienes fueron elegidos a traves del muestreo no probabilístico intencional (Chero, 2024), tomando en cuenta la experiencia y conocimiento en lo que respecta a cooperación jurídica internacional en materia penal.

Sus contribuciones han posibilitado que se pueda tener plena comprensión y formar una serie de interpretaciones de todo alcance vinculado al principio de especialidad desde un enfoque jurídico-procesal.

La técnica de entrevista faclitó la recopilación de datos cualitativos a traves de interrogantes abiertas (Babativa et al., 2026), direccionados al conocimiento de percepciones, experiencias y puntos de vista de los profesionales con pericia en el tema (Aspeé y González, 2024).

En esta labor investigativa, se facilitará la comprensión de las consecuencias del principio de especialidad en la cooperación internacional jurídica dentro del plano penal, tomando en cuenta toda categoría y subcategoría señalada.

La guía de entrevista es una herramienta que direcciona el acopio de datos por medio de interrogantes abiertas (Robles, 2020), que están vinculadas al fenómeno y hecho que es meta de investigación (González et al., 2022).

En esta labor investigativa, se aplicaron ocho interrogantes orientadas a cinco profesionales con pericia en el tema, donde se aborda la soberanía estatal, extradición, debido proceso y la asistencia mutua en el plano jurídico internacional.

El análisis de datos se ha realizado a traves del estudio temático cualitativo, partiendo de la entrevista que se optó por aplicar a los profesionales con amplia pericia en materia de Derecho (Arroyo et al., 2023). Las respuestas serán sistematizadas, inclusive codificados para que sean sometidos a interpretación en conformidad a toda categoría y subcategoría previamente definida (Cházaro, 2024): principio de especialidad, soberanía estatal, debido proceso, cooperación jurídica internacional, extradición y asistencia jurídica mutua. Por otra parte, se pretende identificar similitudes, algún tipo de diferenciación y emergentes categorías (Castañeda, 2022), facilitando la comprensión de las consecuencias jurídicas y otras de carácter procesal del hecho materia de analisis, de acuerdo con la finalidad de la labor investigativa (Viramontes, 2024).

3. Resultados

Presentación de los resultados

Los resultados de la investigación se obtuvieron mediante entrevistas realizadas a cinco profesionales en Derecho, conocedores del principio de especialidad y la cooperación jurídica internacional en materia penal. La información fue examinada mediante el análisis temático cualitativo, identificando coincidencias, diferencias y criterios jurídicos relevantes en las respuestas de los participantes.

El análisis se organizó de acuerdo con las dos categorías establecidas en la matriz de consistencia: principio de especialidad y cooperación jurídica internacional. La primera comprende las subcategorías soberanía estatal y debido proceso; mientras que la segunda incluye extradición y asistencia jurídica mutua. Para preservar la confidencialidad y facilitar la presentación de los resultados, se identificó a los participantes mediante los códigos E1, E2, E3, E4 y E5.

Resultados de la categoría 1: Principio de especialidad

Los resultados en la tabla 1, demostraron coincidencias entre los cinco expertos en que el principio de especialidad representa una garantía de la soberanía estatal del estado requerido, ya que prohíbe al Estado requirente extender su potestad punitiva e inclusive extra punitiva en lo que no fue concedido.

Asimismo, las condiciones planteadas por el Estado requerido limitan la extensión de las acciones penales y la utilización de información recabada mediante la asistencia jurídica mútua. Con ello, los Estados aceptan que la fortaleza de la cooperación está vinculada al respeto de la soberanía estatal como una barrera jurídica que ayuda a mantener la confianza y el respeto mutuo entre ellos.

Tabla 1: Análisis cualitativo de la subcategoría soberanía estatal

Participantes	Síntesis de las respuestas
E1	El principio de especialidad prohíbe al Estado requIrente juzgar hechos distintos a los autorizados por el Estado requerido, fundamentando que la decisión de soberanía está en su poder.
E2	La utilización de información y material probatorio para fines distintos requiere autorización ampliatoria del Estado que otorgó asistencia jurídica mutua.
E3	La potestad punitiva del Estado requirente se encuentra condicionada al cumplimiento de los presupuestos a los que se compromete seguir para que se le conceda la extradición.
E4	El principio protege la soberanía del Estado requerido e impide ampliar extremos penales e incluso extra penales en forma unilateral.
E5	La cooperación no autoriza una persecución penal sin restricciones; el Estado requiriente debe respetar los hechos y condiciones aprobadas.

Los especialistas señalaron que el principio de especialidad protege el debido proceso y los derechos fundamentales. (Tabla 2)

Explicaron que una persona extraditada debe saber qué hechos motivaron su entrega y que no puede ser sometida, sin justificación, a nuevos procesos penales.

También recalcaron que las autoridades judiciales deben atenerse a los términos de la autorización y a los acuerdos internacionales pertinentes. De este modo, este principio ayuda a garantizar que la persecución penal se ajuste a la ley y brinde seguridad jurídica a las personas afectadas.

Tabla 2: Análisis cualitativo de la subcategoría debido proceso

Participantes	Síntesis de las respuestas
E1	El principio de especialidad brinda protección a los procesados frente a imputaciones inesperadas y garantiza que en el proceso se delimiten los hechos autorizados.
E2	El uso de toda información para fines no autorizados, expone cuestiones no solamente de irregularidad, sino tambien de ilegalidad y garantias procesales altamente vinculados al debido proceso.
E3	El principio evita las persecusiones y juicios arbitrarios, asimismo permite que el sujeto entienda las razones y los límites de su tratamiento.
E4	El principio de especialidad se encuadra dentro del proposito de protección de los derechos fundamentales y limita imputaciones distintas de las autorizadas por el Estado requerido.
E5	El respeto a las condiciones de extradición refuerza la seguridad jurídica y el derecho de defensa, garantías que se enmarcan dentro del debido proceso.

Resultados de la categoría 2: Cooperación jurídica internacional

Los resultados en la tabla 3, demostraron que la extradición es el ámbito original en la que se revela la importancia del principio de especialidad, la misma que ha sido ampliada a otros mecanismos de cooperación juridica internacional.

Los expertos estuvieron de acuerdo en que la entrega de una persona por parte del estado requerido, no abre la persecución penal a la comisión de delitos ilimitados.

No obstante, en cambios de calificación juridica, es de considerar tomar en cuenta si los hechos delimitados se mantienen y la naturaleza del delito es identica a la calificacion inicial.

Con las respuestas sugieren que el principio de especialidad implica adherirnos y respetar las limitaciones de la fase de entrega y, cuando sea necesario, pedir autorización para la ampliación de la extradición.

Tabla 3: Análisis cualitativo de la subcategoría extradición.

Participantes	Síntesis de las respuestas
E1	Para incorporar hechos nuevos, anteriores al momento de la entrega y no autorizados, será necesario interponer un requerimiento de ampliación de extradición.
E2	El Estado requerido deberá revisar nuevamente la solicitud de ampliación, de acuerdo con los tratados vigentes y los requisitos correspondientes.
E3	El Estado requirente esta impedido de ampliar unilateralmente el procesamiento a delitos distintos de los autorizados por el estado requerido.
E4	El hecho de que se presenten variación en la calificación jurídica no implica necesariamente una lesión del principio, siempre que se ha preservado la identidad de los hechos y la naturaleza del delito.
E5	La aparición de hechos independientes obliga a determinar si corresponde hacer una ampliación y adoptar las medidas procesales adecuadas.

Los resultados en la tabla 4, reflejaron coincidencias respecto de la importancia de respetar las condiciones establecidas para la utilización de información y material probatorio obtenido mediante asistencia jurídica mutua.

Los especialistas señalaron que la cooperación internacional no implica una autorización irrestricta para emplear pruebas en investigaciones diferentes.

Asimismo, reconocieron que los equipos conjuntos de investigación deben observar los acuerdos que regulan el intercambio de información.

En consecuencia, se identificó que las restricciones de finalidad constituyen garantías destinadas a preservar la legalidad, la confianza entre Estados y los derechos fundamentales.

Tabla 4: Análisis cualitativo de la subcategoría asistencia jurídica mutua.

Participantes	Síntesis de las respuestas
E1	La información y los elementos probatorios obtenidos mediante asistencia jurídica mutua deben utilizarse conforme a los fines autorizados.
E2	El empleo de pruebas para procedimientos diferentes exige considerar las restricciones y autorizaciones establecidas por el Estado requerido.
E3	Aún dada la característica de celeridad de los equipos conjuntos de investigación, se debe respetar las condiciones acordadas para utilizar y compartir información o material probatorio, vinculadas a los fines pactados de su conformación.
E4	La asistencia jurídica mutua no permite utilizar irrestrictamente las pruebas obtenidas para investigaciones ajenas a la solicitud original.
E5	La utilización de pruebas para fines distintos requiere evaluar la necesidad de obtener una autorización adicional conforme al instrumento aplicable.

Síntesis general de los resultados

En términos generales, los resultados de las cinco entrevistas evidenciaron coincidencias respecto de que el principio de especialidad cumple una función jurídica de delimitación del ejercicio de la potestad punitiva estatal en la cooperación internacional penal.

Su aplicación se relaciona con el respeto de la soberanía del Estado requerido, la protección del debido proceso y las condiciones autorizadas para la extradición.

Asimismo, los especialistas identificaron restricciones de finalidad en el uso de información y pruebas obtenidas mediante asistencia jurídica mutua.

De esta manera, los hallazgos permiten comprender que una cooperación penal eficaz requiere respetar tanto los compromisos internacionales entre los Estados como las garantías jurídicas de las personas involucradas.

4. Discusión

Los resultados que se ha obtenido en el trabajo investigativo ha facilitado el análisis de toda implicancia del principio de especialidad en el marco de la cooperación jurídica internacional y asistencia judicial mutua en cuestiones penales, ello teniendo como partida los diversos aportes que se obtuvieron mediante la aplicación de entrevistas a cinco profesionales en Derecho especializados en el tema; por otra parte se han contrastado los hallazgos con los antecedentes nacionales e internacionales y otros fundamentos y doctrinas pertenecientes al

ámbito jurídico abordados en el trabajo investigativo, tomando en consideración las subcategorías debido proceso, soberanía estatal, extradición y asistencia jurídica mutua.

En relación al objetivo general, el resultado evidenció que el principio de especialidad representa no solamente una garantía jurídica que tiende a delimitar la aplicación de la potestad punitiva estatal que lo requiere, exigiendo el debido respeto de toda condición determinada por el Estado requerido, sino que también tiene alcance mas allá de las extradiciones a otros mecanismos de cooperación.

Cabe resaltar, que los profesionales entrevistados, indicaron que su correcta ejecución contribuye a la protección de los esenciales derechos fortaleciendo los niveles de seguridad jurídica dentro de los mecanismos de colaboración en el ámbito penal a nivel internacional, los mencionados hallazgos muestran coincidencia con Fontestad (2023), quien ha concluido que el principio de especialidad ha establecido ciertas limitaciones al juzgamiento de individuos entregados por acciones anteriores distintas de los autorizadas desde un inicio. Asimismo, se relaciona con Bassiouni (2014), quien resaltó la relevancia de que se respete todo compromiso que el Estado decide asumir, así como las competencias jurisdiccionales.

Por consiguiente, se precisa señalar que el principio de especialidad no suele estancarse únicamente a ser una simple limitación procedimental, más bien suele representar una garantía para el desarrollo de colaboración penal internacional dentro de autorizados límites jurídicos.

Asimismo, en referencia al primer objetivo específico, los hallazgos han demostrado desde el punto de vista de los expertos, que el principio de especialidad brinda la debida protección a la soberanía del Estado puesto que impide que el Estado requirente opte por ampliar de manera unilateral el proceso penal.

Por otra parte, va contribuir al debido proceso, en vista que garantizará que los individuos extraditados cuenten con un mayor conocimiento de los actos que han motivado la entrega y no sean sometidos de forma arbitraria a imputaciones nuevas.

Estos resultados también mostraron coincidencia con Ugaz (2022), quien determinó a manera de conclusión que la entrega extradicional suele representar un importante instrumento de asistencia judicial dado entre Estados en el plano penal, cuya utilización asegurará que se garantice el proceso y las libertades más básicas.

De la misma manera, se vincula a López (2023), quien ha concluido que el proceso de extradiciones deberán estar adecuadas a los parámetos internacionales concernientes a los derechos de las personas, donde se garantice el debido proceso y la legitimidad.

Desde el punto de vista de Kelsen (1945), los hallazgos se interpretan a través de diversas exigencias de que el accionar estatal puedan fundamentarse en válidas normativas jurídicas.

Asimismo, la soberanía del Estado, así como el debido proceso representan instituciones que se complementan pues van a condicionar la legalidad y validez de la asistencia mutua en materia penal que se da entre los Estados.

En referencia al segundo objetivo específico, se evidenció con los hallazgos que el principio de especialidad suele manifestarse en las extradiciones a través de limitaciones del juzgamiento a todo acto autorizado por el Estado que lo demanda y el requerimiento de que se soliciten ampliaciones en el caso que vaya a corresponder la incorporación de actos anteriores totalmente diferentes.

Por otra parte, los especialistas han destacado que la asistencia jurídica mutua requiere el debido respeto de toda condición establecida para la utilización de material probatorio e información, donde se incluye los acuerdos que son de aplicación a grupos investigativos.

Los mencionados hallazgos se vinculan con Navarro y Quispe (2025), quienes establecieron a manera de conclusión que la cooperación jurídica internacional ha presentado limites operativos y normativos, los mismos que han dificultado la persecución transnacional de delitos.

Por otra parte, ha coincidido con Zuñiga (2023), quien concluyó que la cooperación jurídica internacional en materia penal necesita del fortalecimiento de los componentes de integración judicial y acciones que faciliten que los Estados puedan realizar las coordinaciones respectivas.

Desde lo señalado a través de la teoría de Slaughter (2003), la cooperación necesita de una red institucional que pueda facilitar un flujo recíproco de la información entre las entidades competentes, pero va corresponder la distención del principio de especialidad en materia de extradición en relación a toda limitación relativas a la utilización probatoria, cuyo alcance se encuentra condicionado al pertinente tratado internacional.

Por otra parte, la discusión ha permitido determinar que las implicancias del principio de especialidad se vinculan a las acciones que faciliten proteger la soberanía del Estado, respetar la aplicación del debido proceso y la precisión de normas ligada a mecanismos de asistencia penal a nivel internacional.

Los resultados resaltan la relevancia de que se diferencie la adición de actos delictivos nuevos de toda modificación de calificaciones jurídicas, y el debido respeto del empleo de materiales probatorios que se obtengan a través de la asistencia jurídica mutua.

Cabe señalar que los hallazgos han sugerido que los niveles de eficacia de la colaboración jurídica del ámbito internacional únicamente no dependerán de las coordinaciones dadas entre los Estados, sino además respetando todo convenio, del debido proceso y respectivos permisos.

5. Conclusiones

Se establece como conclusión que el principio de especialidad evidencia sólidas implicancias de carácter procesal y sustancial indispensables para la cooperación jurídica del ámbito internacional en el plano penal, al determinar limitaciones a la aplicación del poder punitivo estatal y también porque contribuirá a proteger los derechos de las personas. Los resultados mostraron que una aplicación adecuada va a facilitar la armonización de la persecución del crimen transnacional con pleno respeto a la soberanía del Estado, seguridad jurídica y el debido proceso, consolidando la confiabilidad recíproca dado entre los Estados y tratando de evitar que los mecanismos de cooperación puedan convertirse en herramientas de arbitrariedad. Se ha concluido que el principio de especialidad representa una firme garantía bifronte vinculada a la soberanía del estado y al debido proceso, al generar en principio un impedimento para que el Estado requirente pueda ampliar de manera unilateral el correspondiente juzgamiento por actos anteriores que sean diferentes a los que se autorizaron, a continuación los especialistas han destacado que al cumplirlas va proteger todo derecho de los extraditados, delimitando de esta manera el ius puniendi y fortaleciendo los niveles de legitimidad del actuar judicial, por otra parte, la observancia va contribuir a la preservación de los vínculos de reciprocidad y confianza dado entre los Estados participantes de la cooperación penal internacional. Se ha concluido que si bien el principio de especialidad emerge originariamente en las extradiciones a través de restricciones del proceso a las acciones autorizadas y el requerimiento de que se solicite ampliar en el caso que corresponda, por otra parte, las entrevistas han identificado también su relevancia en otros mecanismos vinculado al traslado o empleo de materiales probatorios que se logran obtener a través de la asistencia jurídica mutua y la conformación de equipos conjunto de investigación, tales mecanismos de cooperación, respectivamente necesitan de celeridad y coordinación para que se enfrente al crimen transnacional, sin que se desconozcan las garantías jurídicas ni los acuerdos estatales y en el caso específico de los equipos conjuntos, se limita a los fines acordados.

6. Referencias bibliográficas

Acosta, F. (2023). Los paradigmas de investigación en las Ciencias Sociales. Idicap Pacífico, 1, 60–79. https://doi.org/10.53595/eip.007.2023.ch.4

Acuña, H. (2026). Application of the Administrative Sanctioning Procedure Regime in Ecuador: Principles,. Revista Nova Praxis, 2 (3), 17-30. https://orcid.org/0009-0006-9808-6480

Ahmadov, A. (2026). Illicit assets recovery: Complex issue with complex measures. Anti-Corruption Studies and Research, 1(1), 105-121. https://doi.org/10.71559/ACSAR.1.1.2026.26

Álvarez, S. (2021). A continent in the international system. Notes on state sovereignty through Latin America. From Doctrines to Theories. Rev. hist. am. argent., 56(2), 233-273. https://doi.org/10.48162/rev.44.018

Amaro, H. (2025). Electronic notification in Public Administration: constitutional guarantees and protection of the right to due process. Revista jurídica peruana Desafíos en Derecho, 2(2), 1-14. https://doi.org/10.37711/RJPDD.2025.2.2.9

Aranda, V. (2024). Epistemological paradigms and emerging episthemic trends in university. Edu. Sup. Rev. Cient. Cepies, 11(3), 139-150. https://doi.org/10.53287/rtds4212dp13q

Arias, J., Covinos, M., & Cáceres, M. (2020). Formulación de los objetivos específicos desde el alcance correlacional en trabajos de investigación. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 4(2), 237-247. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v4i2.73

Arroyo, A., Amezcua, M., & Orkaizagirre, A. (2023). Diez claves para la elaboración de un Estudio de Caso cualitativo. Index Enferm., 32(2), 1. https://dx.doi.org/10.58807/indexenferm20235871

Aspeé, J., & González, J. (2024). The Interview and the Survey as Epistemology of Dialogue. Temas debates, 47, 13-23. https://www.scielo.org.ar/pdf/tede/n47/1853-984X-tede-47-13.pdf.

Babativa, H., Rubiano, P., VelásquezT., González, J., Vega, M., & Gaona, N. (2026). The Semi-Structured Interview: A Relevant Tool in the Perception of Social Values for Life. Rev. Lasallista Investig., 21(1), 92-107. https://doi.org/10.22507/rli.v21n1a5

Belkhatir, N., & Bouzid, A. (2026). NTERPOL and the Challenges of International Cooperation in Combating Transnational Crime and Corruption. Revista Infoacceso, 13(3), 423-450. https://www.infoacceso.org/index.php/ri/article/view/643/626.

Bernal, C. (2022). Metodología de la investigación. Administración, economia, humanidades y ciencias sociales (5 ed.). Editoria Pearson. Cabrejos, J., & Nieves, P. (2025). State sovereignty and its limitations in international law. Revista científica en ciencias sociales, 8, 1-13. https://doi.org/10.53732/rccsociales/e81001

Castañeda, M. (2022). The scientificity of quantitative, qualitative and emerging methodologies. Rev. Digit. Invest. Docencia Univ., 16(1), 1-12. https://doi.org/10.19083/ridu.2022.1555

Castelar, B. (2023). A aplicação do princípio da especialidade (lex specialis) no direito da responsabilidade internacional dos Estados. Brazilian Journal of International Law, 20(2), 161-174. https://doi.org/10.5102/rdi.v20i2.9101.

Cházaro, E. (2024). Data analysis in qualitative research: The challenge facing the researcher. Koinonía, 9(17), 168-171. https://doi.org/10.35381/r.k.v8i17.3163

Chero, V. (2024). Population and sample. Int. j interdiscip. dent., 17(2), 66. http://dx.doi.org/10.4067/s2452-55882024000200066

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2024). Concepto CP130-2024 (radicación 64115). https://cortesuprema.gov.co/jurisprudencia-precedente-la-sala-unifica-la-interpretacion-respecto-de-la-normativa-aplicable-en-extradiciones-con-paises-con-los-que-no-hay-un-tratado-que-regule-el-procedimiento/

Daler, V. (2026). Problems of international legal cooperation against corruption. Tsul Legal Report, 4(1), 21-29. https://legalreport.tsul.uz/index.php/legalreport/article/view/39.

Espinoza, B. (2017). Incorporação de mecanismos de cooperação judiciária internacionais na legislação penal ecuatoriana. Rev. secr. Trib. perm. revis., 5(10), 216-226. https://doi.org/10.16890/rstpr.a5.n10.p216

Fontestad, L. (2023). El (im)posible enjuiciamiento y condena por hechos anteriores distintos de los que motivaron la entrega en la euroorden. Revista de Estudios Europeos, (Extraordinario monográfico 1). Revista De Estudios Europeos, Extraordinario monográfico 1, 241-278. https://revistas.uva.es/index.php/ree/es/article/view/7394.

González, A., Molina, R., López, A., & López, G. (2022). The qualitative interview as a research technique in the study of organizations. NTQR, 14, 1-12. https://doi.org/10.36367/ntqr.14.2022.e571

Guerrero, M., & Real, M. (2025). A cerca del principio de especialidad y la competencia en la accion de proteccion, en la legislacion ecuatoriana. Centro Sur, 9(2), 73–83. https://doi.org/10.37955/cs.v9i2.382

Gutiérrez, A. (2024). El principio de orden público en la cooperación judicial internacional penal. Boletín del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, (2282), 1-40. https://doi.org/10.53054/bmj.vi2282.10590

Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., & Cuevas , A. (2017). Fundamentos de investigacion. Mc Graw Hill.

Herrera, J., Rabanal, A., Chauca, L., & Burga , C. (2026). Effective collaboration in criminal procedural law and its implications against organized crime. Aula Virtual, 7(14), 46-66. https://doi.org/10.5281/zenodo.18641861

Jaico, K., & Santos, T. (2026). Failure to comply with due process principles and violation of rights in administrative disciplinary proceedings. SCIÉNDO, 29(1), 18-30. https://doi.org/10.17268/sciendo.v29n1.003

Jiao, Y., Yeophantong, P., & Lee, T. (2021). Strengthening International Legal Cooperation to Combat the Illegal Wildlife Trade Between Southeast Asia and China. Front. Ecol., 9, 1-15. https://doi.org/10.3389/fevo.2021.645427

Kelsen, H. (1945). General theory of law and state. Harvard University Press. Keohane, O. (1984). After hegemony: Cooperation and discord in the world political economy. Princeton University Press. doi:https://doi.org/10.2307/j.ctt7sq9s

López , R. (2023). Extradición en México: su convencionalidad a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos y derecho comparado. Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional, 25(50), 193-219. https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2024.50.18807

Martínez, R., González , R., & Ibarra, J. (2026). La educación en derechos humanos y la extradición: desafíos para las universidades y escuelas de Derecho. RIDE Revista Iberoamericana Para La Investigación Y El Desarrollo Educativo, 17(33), 1-24. https://doi.org/10.23913/ride.v17i33.3165

Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. (2023). Extradiciones y cooperación judicial internacional. Plataforma Digital Única del Estado Peruano. https://www.gob.pe/48511-extradicciones-y-cooperacion-judicial-internacional

Navarro, S., & Quispe, P. (2025). Análisis de los mecanismos de cooperación jurídica internacional frente a la complejidad de la corrupción transnacional. Giuristi: Revista De Derecho Corporativo, 6(12), 139-155. https://doi.org/10.46631/Giuristi.2025.v6n12.08

Navas, A. (2026). Extradition in Costa Rica: the Necessary EnhancedDue Diligence to Avoid Arbitrary Impunity. Revista Derecho en Sociedad, ULA, 20(1), 1-30. https://doi.org/10.63058/des.v20i1.347

Palomino, D., & Mejía, A. (2024). Towards the new paradigm of corporate organized crime in Perú: the legal entity as an institutional guarantee against asocial institutions. THĒMIS-Revista de Derecho, 86, 205-226. https://doi.org/10.18800/themis.202402.011

Poder Ejecutivo del Perú. (2025). Decreto Supremo N.º 015-2025-JUS, que aprueba el Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas. https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2425443-1

Ramos, D., Lazarte, H., Rodriguez, J., & Chipana, Y. (2025). El papel de la objetividad en la evolución de los paradigmas científicos: Del positivismo al postpositivismo. Regunt, 5(2), 30-40. https://doi.org/10.18050/regunt.v5i2.03

Robles, A. (2020). The challenges of the unique interview in Gesell camera in the Perú penal process. Derecho y Cambio Social, 59, 1-41. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7219664.

Romero, F., Fonseca, F., Fonseca, O., & Lucas, J. (2026). Tax Management and Risk Reduction of the Crime of Money Laundering. Minerva, 6(18), 139-147. https://doi.org/10.47460/minerva.v6i18.248

Ruiz, N. (2024). The phenomenological method on illness research. A first-person experience. Index Enferm., 32(3), 1-10. https://dx.doi.org/10.58807/indexenferm20236153

Santos, S., De Araujo, A., & Moura, J. (2026). Minería ilegal de oro en la Amazonía brasileña: degradación ambiental en tierras indígenas yanomami y fallas regulatorias. Desarrollo Sostenible, 1, 1–15. https://doi.org/10.1002/sd.70821

Solis, H. (2025). Phenomenological exploration of the development of the research process in engineering students. Revista InveCom., 5(4) , 1-11. https://doi.org/10.5281/zenodo.15048338

Soto, V. (2021). La cooperación judicial internacional en el marco de la investigación contra el delito de lavado de activo. https://lpderecho.pe/cooperacion-judicial-internacional-marco-investigacion-delito-lavado-activo/

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2024). Al admitir una demanda de amparo en la que se reclame la extradición, se debe conceder la suspensión de plano y de oficio [Comunicado de prensa 376/2024]. https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=8056

Torres, E., & Zúñiga, M. (2025). Current cybersecurity landscape: threats, legislation, and structural gaps from a systematic review. Revista InveCom., 6(1), 1-10. https://doi.org/10.5281/zenodo.15605545

Tribunal Constitucional de España. (2024). Sentencia 17/2024. Obtenido de https://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/30079

Ugaz, A. (2022). El proceso de extradición y su importancia frente a la lucha contra la criminalidad. Advocatus, 42, 187-199. https://doi.org/10.26439/advocatus2022.n042.5751

Villalta , A. (2017). Cooperación jurídica internacional en materia civil y penal. Rev. secr. tribu., 5(10) , 98-116. https://doi.org/10.16890/rstpr.a5.n10.p98.

Villalta, A. (2017). Cooperação jurídica internacional em Matéria Civil e Penal. Rev. secr. Trib. perm. revis., 5(10), 98-116. https://doi.org/10.16890/rstpr.a5.n10.p98

Viramontes, E. (2024). Qualitative analysis in research. IE Revista de Investigación Educativa de la REDIECH, 15, 1-18. https://doi.org/10.33010/ie_rie_rediech.v15i0.2074

Zuñiga, H. (2023). Sobre la posibilidad de implementar la Cooperación Judicial en materia penal en la Comunidad Andina: algunas lecciones de la Unión Europea y del MERCOSUR. IUS ET VERITAS, (67), 231-247. https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202302.013